



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		
<b>Año 2001</b>	<b>Miércoles 8 de agosto</b>	<b>Número 151</b>

### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación de procedimiento sancionador, número 205/2001, incoado a D. Antonio Pascual Fernández, con D.N.I. 72.732.081-D, con domicilio en calle Herrería, n.º 48, 3.º izquierda, de Vitoria-Gasteiz (Alava).

-Iniciación de procedimiento sancionador, número 275/2001, incoado a D. Efrén Mendoza Gómez, con D.N.I. 71.343.073-V, con domicilio en calle Alfonso VI, n.º 71, 5.º A, de Miranda de Ebro (Burgos).

Por infracción del artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.; 300,54 euros), respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 19 de julio de 2001. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200106854/6799. – 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presen-

te anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación de procedimiento sancionador, número 345/2001, incoado a D. José Miguel Ruiz Pérez Nancloares, con D.N.I. 16.257.345-W, con domicilio en calle Castillo de Guevara, 11, 1.º, de Vitoria-Gasteiz (Alava), por infracción del artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 ptas.; 300,54 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 10 de julio de 2001. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200106532/6460. – 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente:

-Propuesta de resolución n.º 166/2001, formulada a D. Ramón Gabarri Gabarri, con D.N.I. 13.301.137-F, con domicilio en calle San Juan, n.º 2, de Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, habiéndose propuesto una multa de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.; 360,61 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 19 de julio de 2001. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200106853/6790. – 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación de procedimiento sancionador, número 290/2001, incoado a D. Youssef Benazque, con D.N.I. X-2816501-J, con domicilio en Vía Layetana, 52, portal 1, de Barcelona (Barcelona), por infracción del artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.; 360,61 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 16 de julio de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200106750/6660. - 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación de procedimiento sancionador, número 343/2001, incoado a D. Arkaitz Ramos Redondo, con D.N.I. 72.721.654-R, con domicilio en calle La Merced, número 4, 2-I, de Miranda de Ebro (Burgos).

Por infracción del artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.; 390,66 euros), y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, 17 de julio de 2001. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200106752/6662. - 3.000

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09219 2 0100576/1999.

Juicio de faltas: 71/1999.

D.ª María José Andrés Marcos, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 71/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Procedimiento: Juicio de faltas número 71/1999.

Sentencia 122/2001. - En Miranda de Ebro, a 12 de julio de 2001.

La Sra. D.ª Begoña Hocasanz Sanz, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Miranda de Ebro, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 71/1999, contra el orden público, en el que, con intervención del Ministerio Fiscal, comparece el denunciante Policía Local 2.717, no compareciendo el denunciado D. Félix Pozo Segura, pese a estar citado en legal forma.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Félix Pozo Segura de la presunta falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Félix Pozo Segura, hijo de Manuel y de Esperanza, nacido en Miranda de Ebro, el 23-09-1966, con D.N.I. n.º 9.300.011, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 13 de julio de 2001. - La Secretario, María José Andrés Marcos.

200106661/6618. - 7.410

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01290.

N.I.G.: 09018 1 0200908/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio.

Reanudación del tracto 157/2001.

Sobre: Otras materias.

De: D. Juan Manuel Martínez Valcabado.

Procurador: D. José Enrique Arnaiz Ugarte.

D. Gonzalo Salgado Criado, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Juan Manuel Martínez Valcabado, se tramita expediente de dominio número 157/01, para la reanudación del tracto sucesivo de la finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa (Burgos) y es la siguiente:

«Secano. Finca número 30 del polígono cuatro, al sitio de Llanada del Monte, término de San Martín de Rubiales.

Linda: Norte, finca 26 y la 29; Sur, la 34; Este, camino y la 29 y Oeste, camino.

Extensión: Una hectárea, cincuenta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Indivisible».

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitada, y a los herederos de D.ª Teresa Vizcarra Santos, cuyo nombre y domicilio son desconocidos; a fin de que unos y otros puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 10 de julio de 2001. - El Juez, Gonzalo Salgado Criado.

200106539/6564. - 4.180

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

#### Servicio Territorial de Burgos

Por D. Enrique García Bugedo, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.298, con una superficie de 416 Has., situado en el término municipal de Icedo-Villadiego.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 13 de julio de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200106729/6833. - 3.000

Por el Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.236, con una superficie de 2.154 Has., situado en el término municipal de Salinillas, Buezo, Revillalcón-Salinillas de Bureba.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 6 de julio de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200106491/6743. - 3.000

Por la Junta Vecinal de Revenga de Muñó, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.784, con una superficie de 980 Has., situado en el término municipal de Revenga de Muñó-Villaverde del Monte.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 14 de junio de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200105909/6744. - 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Acordada por Decreto de 22 de marzo de 2001 de la Junta de Castilla y León (BOCyL del día 27 de marzo de 2001), la concentración parcelaria de la zona de La Horra (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los agricultores y titulares de cualquier derecho para

que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de Estructuras Agrarias, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de Desconocidos y se les dará el destino reseñado por la Ley de 28 de noviembre de 1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones darán lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas incluidas en el término municipal de La Horra (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de las parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comunidad de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 17 de julio de 2001. - El Jefe del Servicio Territorial, Baudilio Fernández Mardomingo Barriuso.

200106817/6813. - 4.275

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE FOMENTO

#### Servicio Territorial de Burgos

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 25 de junio de 2001, de aprobación definitiva de modificación puntual del P.G.O.U. consistente en homogeneizar las alturas en todas las UE de la ordenanza 4, promovido por el Ayuntamiento de Briviesca (ant. 304/99).*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1. - Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de Briviesca en la zona 4, y sus unidades de actuación en los siguientes términos:

- 4UE11, 4UE12 y 4UE13: Corrección de la altura máxima autorizada en el apartado de «observaciones» de la ficha de 4 a 5 plantas, debido a error.

- 4UE8: Eliminar esta UA teniendo en cuenta que tanto la Avda. de Miranda, como el Paseo Epitafía que la delimitan, están completamente urbanizados y que se ha realizado cesión de espacio libre (AP10/EL) en su frente con el cauce del río Oca.

Se justifica la modificación en la intención municipal de homogeneizar alturas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y

para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

2. - Suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. en la Zona 4, ámbito de la UE número 5, hasta tanto se justifiquen los extremos ya objeto de suspensión en C.T.U. de 31-1-01 o se proceda, conforme se ha indicado por el Aparejador Municipal, a la adaptación del P.G.O.U. a la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de julio de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200106818/6808. - 5.130

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 25 de junio de 2001, de aprobación definitiva de modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de ubicación de la futura EDAR, promovido por el Ayuntamiento de Pradoluengo (ant. 608/00).*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Pradoluengo, consistente en alterar la ubicación de la EDAR.

Se justifica la modificación en la imposibilidad de respetar la distancia recogida en NN.SS., dadas las características del terreno y la orografía existentes.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de julio de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200106819/6809. - 3.990

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 25 de junio de 2001, de aprobación definitiva de modificación de las NN.SS. consistente en cambio de ordenanza en suelo urbano, cambio de clasificación de suelo urbanizable a suelo urbano con cambio de ordenanza y de suelo no urbanizable a suelo urbano y otros, promovido por el Ayuntamiento de Roa (ant. 447/00).*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual de las NN.SS. de Roa, en los siguientes términos:

1) Recalificación de SU, con ordenanza actual de «Ciudad Jardín Compacta (BH-05) -tipología: vivienda adosada-», por la de «Ciudad-Jardín (B-05) -admite edificación aislada-». La memoria del documento recoge delimitación precisa de las parcelas afectadas, así como justificación del mantenimiento de la edificabilidad.

2) Recalificación de 4.887 m.<sup>2</sup> de SAU actual por SU con ordenanza de aplicación B-05 para ajustar los límites actuales con inclusión de parcela que cuenta con licencia de obra anterior a la aprobación de las vigentes NN.SS.

3) Recalificación de 4.451 m.<sup>2</sup> de SNU a SU con ordenanza de aplicación B-05, para recoger los límites actuales de una finca edificada con licencia de obra.

Se justifica la propuesta en las carencias y/o deficiencias de las NN.SS. que han imposibilitado el desarrollo de algunas áreas originando el dejar fuera de ordenación las edificaciones existentes en el área de aplicación de la propuesta.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de julio de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200106820/6810. - 5.700

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 25 de junio de 2001, de aprobación definitiva de modificación puntual de las NN.SS. consistente en alterar la alineación en C/ Real, 39, promovido por D.ª Elvira España Balbás, de Pancorbo (ant. 452/00).*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo

1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Pancorbo, consistente en ajustar alineación en parcelas de C/ Real, 39, buscando la linealidad con edificaciones colindantes.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de julio de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200106821/6811. - 3.705

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 25 de junio de 2001, de aprobación definitiva de modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable residencial promovido por D. Julián Alonso García, de Arcos de la Llana (ant. 582/00).*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del R.D. 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Arcos de la Llana, consistente en cambio de clasificación de suelo no urbanizable (rústico) común a suelo urbanizable residencia (sector 5), en superficie de 43.708,46 m.<sup>2</sup>.

La C.T.U. deja constancia de la obligatoriedad de cumplimiento en el futuro Plan Parcial de lo establecido en el art. 53.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico sobre abastecimiento de agua.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de

referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

Burgos, 18 de julio de 2001. - El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200106822/6812. - 4.275

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jesús Barrasus Pecharromán, con domicilio en 09460 Milagros (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,625 l/seg., en término municipal de Milagros (Burgos), con destino a abastecimiento ganadería porcina (1.800 cerdos).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 70 mts. de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido de tubos de acero, con destino a abastecimiento ganadería porcina (1.800 cerdos).

Nombre del titular: D. Jesús Barrasus Pecharromán, D.N.I. 13.020.889.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 458 del polígono 17, al sitio de Los Carneros, en término municipal de Milagros (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,92 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,625 litros/segundo.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de eje horizontal acoplada a motor de 10 CV. de potencia y 10.500 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 metros cúbicos/hectárea.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 19.710 m.<sup>3</sup>.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a D. Jesús Barrasus Pecharromán, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total conti-

nno equivalente de 0,625 l/sg., en término municipal de Milagros (Burgos), con destino a abastecimiento ganadería porcina (1.800 cerdos), y un volumen máximo anual de 19.710 m.<sup>3</sup>.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se concederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así

como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). - El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 18 de junio de 2001. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200106163/6340. - 20.330

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Luis Miguel Ruiz, con domicilio en 09109 Villasilos (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,80 l/seg., en término municipal de Castrojeriz, en la localidad de Villasilos (Burgos), con destino a riego de 3 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 4 metros de profundidad y 1 metro de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego de 3 Has.

Nombre del titular: Don José Luis Miguel Ruiz, Documento Nacional de Identidad: 71.240.739-X.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 988, del polígono 1, en término municipal de Castrojeriz, en la localidad de Villasilos (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 4,72 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,80 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba centrífuga, marca Rovatti, adaptada a tractor, de 65 CV. de potencia.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 metros cúbicos/hectárea.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 18.000 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 3 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a D. José Luis Miguel Ruiz, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 1,80 l/sg., en término municipal de Castrojeriz, en la localidad de Villasilos (Burgos), con destino a riego de 3 hectáreas y un volumen máximo anual de 18.000 m.<sup>3</sup>.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios

para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir de

la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). – El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 25 de junio de 2001. – El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200106160/6370. – 19.950

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.<sup>ª</sup> Julia Esteban Beltrán, con domicilio en 09443 Gumiel de Mercado (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,4 l/seg., en término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos), con destino a riego de 4 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 100 mts. de profundidad y 0,50 mts. de diámetro, entubado con tubería de 300 mm. de diámetro, acondicionado exteriormente con grava, con destino a riego de 4 Has.

Nombre del titular: D.<sup>ª</sup> Julia Esteban Beltrán, Documento Nacional de Identidad, 12.958.714.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 11 del polígono 20, al sitio de Carretera Ventosilla, en término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,44 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,4 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 60 CV. de potencia.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 metros cúbicos/hectárea.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 24.000 m.<sup>3</sup>.

Superficie regable en hectáreas: 4 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a D.<sup>ª</sup> Julia Esteban Beltrán, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 2,4 l/seg., en término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos), con destino a riego de 4 Has., y un volumen máximo anual de 24.000 metros cúbicos.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes

y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguri-

dad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). - El Presidente, Carlos Alcón Albertos»..

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 25 de junio de 2001. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200106165/6396. - 19.760

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Suministros Industriales Vallcal, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para taller de venta y reparación de maquinaria industrial, en un establecimiento sito en C/ Merindad de Sotoscueva III, Polígono Industrial Villalonquéjar III. (Expediente 170-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de julio de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106700/6705. - 3.800

Por Mecanizados Serrano, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para taller de mecanizados, en un establecimiento sito en C/ Merindad de Sotoscueva, 2, parcela 29. (Exp. 195-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de julio de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106774/6748. - 3.800

Por Alcadetrans, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia de actividad para garaje de camiones y pequeñas reparaciones, en un establecimiento sito en C/ La Lora, sin número. (Exp. 147-C-2001).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de junio de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106697/6749. - 3.800

Por Jarcasa, Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia de actividad para manipulación y almacenaje de materiales de construcción, sita en la parcela 5, del Polígono Industrial de Villalonquéjar. (Exp. 149-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de julio de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106780/6777. - 3.800

Por Confecciones Ardel, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para confección de todo tipo de prendas, en un establecimiento sito en C/ López Bravo, 10, nave 2. (Exp. 204-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106786/6816. – 3.800

Por Burgodist, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para venta y almacén de bebidas y productos de limpieza, en un establecimiento sito en C/ Merindad de Sotoscueva, parcela 56. (Exp. 193-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106814/6817. – 3.800

Por D. Pedro Zumel García, se ha solicitado licencia de actividad para fábrica de toldos, en un establecimiento sito en C/ La Ribera, Naves Verdes, 21-22. (Exp. 200-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106815/6818. – 3.800

Por Snack Ventures Manufacturing, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para instalación de nuevas líneas de producción, en un establecimiento sito en C/ La Lora, s/n., (Polígono Gamonal Villimar). (Exp. 196-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios

de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106759/6834. – 3.800

Por Industrias Mansilla, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para ampliación de naves para almacén y montaje de cabinas, en un establecimiento sito en C/ López Bravo, 20. Polígono Industrial Villalonquénar III. (Exp. 171-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106838/6870. – 3.800

Por La Flor Burgalesa, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para fabricación de galletas, en un establecimiento sito en C/ López Bravo, 37. (Exp. 205-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106883/6894. – 3.800

Por García Varas Luis y otro, S.C., se ha solicitado licencia de actividad para bar-cafetería, en un establecimiento sito en calle La Puebla, 14. (Exp. 192-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106884/6895. – 3.800

## Junta Vecinal de Horna

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2001, el expediente relativo a la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, y una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento y ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. (documento anexo I: Ordenanza; documento anexo II: Reglamento).

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta Vecinal, en Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para su posible impugnación, en el plazo de quince días, por las Administraciones estatal y autonómica.

En Horna, Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de julio de 2001.  
– El Alcalde Pedáneo, Julio Pereda Pereda.

200106308/6404. – 28.500

\* \* \*

### DOCUMENTO ANEXO I

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

##### Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y ss. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según modificación efectuada por la Ley 25/98, de 13 de julio, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable, según la presente ordenanza fiscal.

##### Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza y el Reglamento aprobado.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa, los siguientes:

1. - Usos domésticos en domicilios particulares.
2. - Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

##### Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

##### Artículo 4.º – *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

##### Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

##### Artículo 7.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

##### Artículo 8.º – *Normas recaudatorias.*

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato del suministro.

El pago se efectuará, bien en la Tesorería de la Junta Vecinal o mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.

##### Artículo 9.º – *Investigación.*

El personal de la Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red según el Reglamento Municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

##### Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

##### Artículo 11. – *Tarifas.*

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. Tasa por enganche a la red, cuota única: 25.000 ptas. vivienda/local/industria.

11.2. Tasa por suministro de agua:

11.2.1. Por acometida, tasa variable, para aplicar mensualmente de julio a agosto (lectura cada dos meses):

30 ptas/m.<sup>3</sup> que se pase de los 5 m.<sup>3</sup>/mes.

11.2.2. Por acometida, tasa variable, para aplicar cada dos meses, período de septiembre a junio, ambos incluidos (lectura cada dos meses):

20 ptas/m.<sup>3</sup> que se pase de los 5 m.<sup>3</sup>/mes.

11.2.3. Cuota fija por acometida al mes durante los doce meses del año:

150 ptas. por mes.

Artículo 12. - *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 13. - *Disposición transitoria única.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Artículo 14. - *Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al Reglamento aprobado para la prestación de este servicio.

\* \* \*

## DOCUMENTO ANEXO II

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE HORNA (Merindad de Castilla la Vieja-Burgos)

#### TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Naturaleza y competencia.*

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 «e» del Texto Refundido de 1986, sin perjuicio de que, en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León y mediante convenio suscrito al efecto, esta Junta Vecinal opte por su prestación a través del propio Ayuntamiento de Villarcayo.

En todo caso, y mientras esta Junta Vecinal mantenga la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en esta población, dicha prestación se regirá por las Disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º - *Objeto.*

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose este como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la Legislación Estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas, 29/85 de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos etc. salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

Artículo 3.º - *Procedimiento y otras condiciones generales.*

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Entidad Local Menor. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente Reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

#### TITULO II.- DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º - La utilización del suministro de agua, para los fines señalados, se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º - Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º - Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º - Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de 25 mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 25 mm. de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de esta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. - Usos domésticos en domicilios particulares (se incluyen locales, industrias, ganaderías, etc.).

2. - Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines, llenado de piscinas, etc. en domicilios particulares.

Artículo 11. – No se distingue entre otros usos, como los industriales, en cuyo caso el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él se les aplicará la misma tasa que a las viviendas.

Artículo 12. – Tampoco se considera tratamiento distinto para los usos ganaderos ya sean explotaciones independientes de esta naturaleza, como aquellas industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, vaquerías...

En este caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos ganaderos/industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes. En defecto de contadores independientes el usuario deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

En el presente caso, al no distinguirse la naturaleza del uso, no será precisa tal distinción a los efectos de la tasa, si a los efectos de posibles restricciones en el servicio, en las que el consumo de vivienda para uso doméstico tendrá prioridad sobre el resto. Lo mismo ocurrirá con los usos industriales.

Artículo 13. – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 14. – La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

### TITULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 15. – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16. – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17. – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra, tapa metálica o similar.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 18. – En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forma la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 19. – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, estas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 20. – Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 21. – Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por el personal de la Junta Vecinal o, en su caso, del Ayuntamiento de Villarcayo, salvo que lo hayan sido previamente por el organismo competente y vengán precintados por el mismo, a cuyo trámite puede obligar siempre la Junta Vecinal.

Artículo 22. – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

### TITULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 23. – La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal del Ayuntamiento de Villarcayo), tiene el derecho de inspección y

vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de este, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24. – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal a través de su personal o en colaboración con el del Ayuntamiento de Villarcayo.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25. – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, esta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma de la póliza y el establecimiento de las condiciones de la concesión, según el presente Reglamento.

Artículo 26. – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27. – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28. – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán estas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29. – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. – Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31. – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

#### TITULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32. – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 33. – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará en un plazo de quince días hábiles siguientes para abonarlos sin recargo alguno en la Casa Concejo (en su caso, los recibos serán cobrados mediante domiciliación bancaria).

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago. La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

#### TITULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34. – El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 35. – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36. – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 37. – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38. – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto, y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39. – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente Reglamento sea calculada.

Artículo 40. – Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41. – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. – La Junta Vecinal, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de período de audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. Vencimiento del término del contrato.
3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.
5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.
7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este Reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 43. – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44. – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45. – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46. – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

#### DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

\* \* \*

#### ANEXO

#### MODELO DE CONTRATO DE ADHESION SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA

#### – JUNTA VECINAL DE HORNA –

De una parte, en representación de la Junta Vecinal de Horna, con CIF ....., el Presidente D. ...., con domicilio en Horna, c/ ....., n.º .....

De otra, D/D.ª ....., mayor de edad, con DNI ....., y domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formalización del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: La Junta Vecinal de Horna, prestará como servicio esencial y obligatorio, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario, teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un período inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario. En caso de falsedad en los datos aportados este incurrirá en nulidad.

Sexta: Forma de pago de la tasa (marcar con una cruz donde proceda):

- Liquidación individual por la Junta: ....
- Domiciliación bancaria: ....

En este caso especificar el número de cuenta completo (20 dígitos)

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda .....; Industria .....; Industria ganadera .....; situación calle n.º .....; Propietario/a .....

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha: .....

Por la Junta Vecinal, ..... - El Abonado, .....

**Ayuntamiento de Cardeñajimeno**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria de fecha 12 de julio de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Resultando que dentro del período de audiencia pública de quince días, señalado en el artículo 81.1.a) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, habiendo notificado a los propietarios registrales y catastrales del sector, no se han formulado alegaciones al documento presentado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 81.b de la citada Ley.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente, la Corporación acuerda, por unanimidad:

Primero. - Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «Los Negredos», de Cardeñajimeno y con los efectos previstos en el artículo 81.1. de la citada Ley y demás normativa de aplicación, presentado por D. Marcelino Ruiz Ruiz, D. Emiliano Hortigüela Casado, D.ª Vicenta Conde Simón y D. Donaciano Conde Simón.

Segundo. - Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. - Requerir a los propietarios para que, antes de tres meses, desde la publicación de los Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia, procedan a la constitución de la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de escritura pública.

Cuarto. - Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los Estatutos.

Quinto. - Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o, potestativamente y con carácter previo, se podrá interponer, en el plazo de un mes,

recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cardeñajimeno, a 20 de julio de 2001. - La Alcaldesa, D.ª Felicidad Cartón Pérez.

200106839/6872. - 3.135

**Ayuntamiento de Frías**

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber que, solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

Construcciones Sáez Arnaiz, para responder de la ejecución de las obras de «Urbanización de la calle Del Horno, en Frías, fase 1».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Frías, a 19 de julio de 2001. - El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200106741/6708. - 3.000

**Ayuntamiento de Quintanaortuño**

*Aprobación inicial del presupuesto del año 2001*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2001 cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 37.828.422 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanaortuño, a 18 de julio de 2001. - El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200106701/6709. - 3.000

*Cuenta general del presupuesto correspondiente a los ejercicios económicos de 1998 y 1999*

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto las cuentas generales del presupuesto correspondiente a los ejercicios de 1998 y 1999 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, debiéndose observar para la impugnación de las mismas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Quintanaortuño, a 18 de julio de 2001. - El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200106702/6710. - 3.000

### Ayuntamiento de Villangómez

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal de tasa por licencia urbanística, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Villangómez, el día 17 de mayo de 2001, no habiéndose presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública. Se inserta el texto definitivo del precepto modificado:

«Art. 6: Cuota tributaria.

1. - La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,5% del presupuesto en los supuestos 1.ª), 1b) y 1c) del artículo anterior. Si la cuota tributaria resultante fuere inferior a 5.000 pesetas se exigirá la cantidad de 5.000 pesetas.

b) Quinientas pesetas por metro cuadrado por cartel, en el supuesto 1d) del artículo anterior».

En Villangómez, a 17 de julio de 2001. - El Alcalde, P.O., Juan Carlos Peña Peña.

200106726/6711. - 3.000

### Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento, por D. Juan Carlos, D. Antonio y D. José Antoliano Benito Palacios, con D.N.I. números 13.113.783-D, 13.132.574-B y 13.108.886-J, respectivamente, y domicilio en Arroyo de Muñó (Burgos), solicitud de licencia municipal de actividad para una explotación de cría de faisanes, situada en una finca rústica al pago de «El Barro», de la localidad de Arroyo de Muñó, según memoria descriptiva de la actividad redactada por los propios solicitantes y que se acompaña a la solicitud.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º, del artículo 5, de la Ley 5/93, de Cortes de Castilla y León, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por tiempo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 9 de julio de 2001. - El Alcalde, José Florencio López Bernal.

200106648/6716. - 3.420

### Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Por D. Ismael Rodríguez Pérez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad, para la explotación de vacuno lechero en Hornillos del Camino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y el artículo 99.1.d) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días, para que todos aquellos que se consideren interesados

puedan examinar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Hornillos del Camino, a 19 de julio de 2001. - El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200106706/6714. - 3.000

Por D.ª Dorotea Rodríguez Nicolás, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad, para la explotación de vacuno de carne, en Hornillos del Camino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y el artículo 99.1.d) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días, para que todos aquellos que se consideren interesados puedan examinar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Hornillos del Camino, a 19 de julio de 2001. - El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200106707/6715. - 3.000

### Ayuntamiento de Villaverde Mogina

Por la empresa Urbaenergía, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una estación de meteorología para medida de viento a ubicar en la finca rústica de la zona denominada «El Paramillo», de esta localidad de Villaverde Mogina.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación pretendida, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

En Villaverde Mogina, a 10 de julio de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200106448/6717. - 3.000

### Ayuntamiento de Arandilla

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto de ejecución de la obra de pavimentación de la subida y plaza de la Ermita de San Isidro de este municipio, por importe de 3.800.000 pesetas, redactado por el Sr. Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, obra incluida en Plan Fondo Cooperación Local para 2001 con el número 270/0/01, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

En Arandilla, a 10 de julio de 2001. - El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200106561/6718. - 3.000

### Ayuntamiento de Cavia

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2001, se aprobaron provisionalmente expedientes de modificación de créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2001 por crédito extraordinario (expediente de modificación número 2/01) y suplementos de crédito (expediente de modificación 3/01).

Asimismo, con fecha 17 de julio de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto, se dictó Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio 2001 de remanentes de crédito del presupuesto 2000 (expediente de modificación 1/01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma Ley, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse alegaciones en el plazo indicado, los expedientes se entenderán aprobados definitivamente.

En Cavia, a 20 de julio de 2001. – La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

200106776/6753. – 3.000

**Ayuntamiento de Los Ausines**

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para 2001, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

**ESTADO DE INGRESOS**

*a) Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos .....	3.680.000
3. Tasas y otros ingresos .....	2.345.000
4. Transferencias corrientes .....	2.000.000
5. Ingresos patrimoniales .....	7.560.000

*b) Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital .....	8.532.000
Total presupuesto de ingresos: .....	24.117.000

**ESTADO DE GASTOS**

*a) Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal .....	1.900.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios ...	7.047.000
4. Transferencias corrientes .....	470.000

*b) Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales .....	14.700.000
Total presupuesto de gastos: .....	24.117.000

B) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que se contiene en el proyecto formulado por la Alcaldía.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los Ausines, a 18 de julio de 2001. – El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200106773/6754. – 3.230

**Ayuntamiento de Cayuela**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2001, se aprobó provisionalmente el expediente número 1 de modificación al presupuesto de gastos del ejercicio 2001 por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 158, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma Ley, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de no presentarse alegaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

En Cayuela, a 19 de julio de 2001. – El Alcalde. Andrés Puente Mínguez.

200106777/6755. – 3.000

**Ayuntamiento de Castrillo del Val**

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se notifica lo siguiente a D. José Luis Díaz Martínez:

Con fecha 11 de junio de 2001, por el Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo del Val, D. Jorge Mínguez Núñez, se ha adoptado, entre otros, el siguiente Decreto:

Hechos.–

1. Con fecha 11 de junio de 1998, D. José Luis Díaz Martínez solicitó licencia municipal de obras adjuntando un proyecto redactado por los Arquitectos Superiores D. José María Cañada Garmendia y D. Francisco Peña Bayo.

2. Dicha solicitud de licencia fue informada favorablemente por el Arquitecto Municipal y con fecha 26 de septiembre de 1998 se concedió por la Corporación Municipal licencia de obras para la parcela C-22 del sector 3, polígono 3, de la urbanización Los Molinos.

3. El día 24 de enero de 2000 se solicitó licencia por finalización de obras por el Arquitecto redactor del proyecto señor Cañada Garmendia, dos días después, el día 26 de enero de 2000, se realizó visita de inspección por el Arquitecto Municipal emitiéndose por el mismo un informe que arrojaba una serie de incumplimientos de las normas que afectaban a dicha parcela, concretamente:

- Se ha producido una ocupación de terrenos de propiedad municipal.
- Se observa modificación del cerramiento de parcela al cambiar posición y forma de la entrada no habiéndose solicitado dicho cambio en la licencia al no reflejarse en un capítulo de urbanización en el proyecto ni en la memoria.
- Se ha producido incremento en presupuesto aprobado con la licencia y no se ha incluido la construcción de una piscina para la que no tiene permiso de obras. (Informe de 28 de febrero de 2000).
- Se han producido modificaciones que no cumplen con las normas que afectan a estas parcelas.
- No se ajusta con las dimensiones en planta para el que se le concedió licencia, habiéndose producido incremento superior

a 5 metros en su longitud que multiplicado por 11,80 metros superó lo admisible en cuanto a la ocupación máxima.

- No cumple con los retranqueos, al haber dejado a linderos cotas inferiores a 5 metros que varían entorno a los 30 cm. a cada lado.

- No se cumple edificabilidad.

4. Todo lo manifestado motivó, que con fecha 1 de septiembre de 2000, el Ayuntamiento de Castrillo del Val incoara expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística, concediendo un plazo de tres meses para que se aportara documentación técnica para subsanar irregularidades y adecuar la obra a la normativa urbanística de aplicación.

A dicho emplazamiento respondieron los Técnicos redactores del proyecto mediante un escrito que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Castrillo del Val en fecha 27 de septiembre de 2000, del que se desprendía el reconocimiento por dichos técnicos de los incumplimientos, tratando de justificar los mismos, hecho este, que ha determinado que no hayan sido consideradas las alegaciones por el Instructor firmante, ya que se les instó a que se restaurara la legalidad, no a tratar de justificar las irregularidades cometidas.

5. Por último, con fecha 2 de enero de 2001, se dictó pliego de cargos por el Instructor firmante.

6. Con fecha 12 de febrero de 2001 se recibió escrito de alegaciones por D. José Luis Díaz Martínez, en el que se aluden una serie de motivos que ya quedan sobradamente contestados con los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo y por los hechos relatados en la presente resolución. Con relación a la caducidad del expediente simplemente referir el hecho primero de la presente resolución y el acuerdo notificado a D. José Luis Díaz Martínez, donde se acuerda incoación del expediente que es de fecha 1 de septiembre de 2000.

7. Con fecha 15 de febrero de 2001 se adoptó por el Instructor del expediente, D. Félix Enrique la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado.

8. Dicha propuesta de resolución fue notificada a los responsables con fecha 27 de marzo de 2001 a D. José M.<sup>º</sup> Cañada Garmendia y D. Francisco Peña Bayo, dándoles un plazo de diez días para que formularan alegaciones, que fueron recibidas con la firma del Arquitecto del proyecto, con fecha 4 de abril de 2001. Dichas alegaciones se remiten a un escrito de alegaciones que presentó cuando se le dio de plazo diez días para formular alegaciones al notificarles el pliego de cargos y la incoación del expediente y fueron respondidas en su día ambas, tanto en dicho pliego de cargos como en la propuesta de resolución del presente expediente como ya se ha expuesto en el punto cuarto de esta relación fáctica.

9. Con fecha 17 de abril de 2001 se presenta escrito de alegaciones por D. José M.<sup>º</sup> Cañada Garmendia, que son desestimadas.

Los hechos manifestados precedentemente han dado lugar a:

Infracción urbanística grave: Según viene tipificado en el artículo 115.1.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Sanción: Para dicha infracción urbanística grave la Ley de Urbanismo de Castilla y León prevé unas sanciones de multa de un millón a 50.000.000 de pesetas.

Dentro de estos límites el Instructor del procedimiento ha estimado como justa la sanción de dos millones quinientas mil pesetas. Los motivos que han determinado la valoración han sido el cálculo de 50.000 pesetas por cada metro cuadrado que ha sobrepasado la edificabilidad permitida y el resto hasta los 2.500.000 pesetas, por las demás infracciones cometidas. Los hechos que propician la sanción son graves y han reportado beneficios económicos, principalmente obtenidos por el propietario, D. José Luis Díaz Martínez. Según los informes municipales existe un exceso de edificabilidad sobre lo permitido para su

parcela, de más de 40 metros cuadrados de techo, todo ello supone un beneficio que no está permitido por el art. 117.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de la Comunidad de Castilla y León.

Responsables: Se establece una responsabilidad solidaria para la propietaria promotora D. José Luis Díaz Martínez y los Técnicos redactores del proyecto D. José María Cañada Garmendia y D. Francisco Peña Bayo.

Competencia: Es competente para emitir la presente resolución el Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo del Val, a la luz de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de febrero y del artículo 13 del Decreto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 189/1994, de 25 de agosto.

El presente expediente se ha tramitado de conformidad con la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y según los dictados del Decreto 189/1994 de la Junta de Castilla y León que regula el Procedimiento Sancionador.

Se le informa que la presente resolución es ejecutiva y agota la vía administrativa y por tanto podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la misma y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

Lo que se le comunica, para su conocimiento y efectos.

En Castrillo del Val, a 9 de julio de 2001. - El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200106755/6756. - 9.500

---

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por D. Jesús Tello Guerrero, se solicita licencia de actividad de nave agrícola, en el paraje «Los Calces», parcela 199, polígono 1, término municipal de Huerta de Rey (Burgos), conforme proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge Palacios de María.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 10 de julio de 2001. - El Alcalde, Julio Muñoz Perdigueru.

200106568/6760. - 3.000

---

### Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Resolución de 25 de marzo de 2001 del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba (Burgos), por la que se hace pública la aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2001, ha resuelto:

Aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal tramitado por el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba (Burgos), conforme al diseño que se exhibe a los presentes, y quedando organizado de la siguiente forma:

Escudo Heráldico: Escudo partido. Primero: En sinople columna de oro, con bara, fuste y capitel barrocos, surmontada de venera de oro. Segundo: En oro, mulo a su color, pasante, cargado de alforja, surmontado de gallo atrevido de sable y gules. Entado en punta de plata con onda de azur. Al timbre corona real cerrada.

Bandera Municipal. - Bandera cuadrada, o de 1:1. Tricolor, en horizontal. Primero en verde (4,5); segundo, en onda, amarillo (1,0) y tercero en azul (4,5). En el corazón de la bandera campeará el Escudo Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 8 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En Prádanos de Bureba, a 22 de junio de 2001. - El Alcalde, Juan Ruiz Peñalba.

200106555/6761. - 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Personal

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en Concurso Oposición convocada para cubrir 1 plaza vacante de Inspector de Línea, en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos:

1. Sáez Martínez, Carlos Luis.
2. Vilda Carretero, Juan Manuel.
3. Aldea Avila, María Florentina.

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en oposición libre convocada para cubrir 9 plazas vacantes de Conductor Perceptor, en la plantilla del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de esta Corporación:

- |                                       |                                      |                                      |
|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Saiz Busto, Mario                  | 36. Arnaiz Sancho, Alejandro         | 71. Ercilla Palacios, Enrique        |
| 2. Saiz Rodrigo, Máximo               | 37. Arribas García, Javier           | 72. Estaben Barcenilla, Jesús        |
| 3. Santamaría Cavia, Miguel Angel     | 38. Arroyo del Barco, Gustavo        | 73. Estrella Felipe, Santiago        |
| 4. Santiuste Puente, Jesús            | 39. Asensio González, Ignacio        | 74. Fernández Bueno, José Santiago   |
| 5. Sevilla Mediavilla, Jorge          | 40. Asturias Lozano, Alberto         | 75. Fernández Martínez, José Antonio |
| 6. Soberón Gama, Pedro Manuel         | 41. Azofra Agudo, Jorge              | 76. Franco Benito, Iñigo             |
| 7. Tobar García, José Alberto         | 42. Azofra Díez, Alberto             | 77. Galerón González, Pablo          |
| 8. Tudanca Moral, Miguel Angel        | 43. Balletero Cuesta, Angel María    | 78. Gallego de Miguel, Juan Carlos   |
| 9. Valbuena Alonso, Carlos            | 44. Ballesteros Cuesta, Moisés       | 79. Gallego Martínez, Jesús María    |
| 10. Valdivielso García, Gaspar        | 45. Barrio Olmedillo, Juan Carlos    | 80. García Bello, Julián             |
| 11. Varga Ortiz, José Antonio         | 46. Blanco Carcedo, Felipe           | 81. García Calvo, Andrés             |
| 12. Varona García, Fernando           | 47. Bravo Ruiz, José María           | 82. García Díez, Rubén               |
| 13. Vega Antón, José María            | 48. Brezmes Gil, Pablo               | 83. García Elvira, José Apolonio     |
| 14. Villalaín Saiz, Alberto           | 49. Calatrava Tejera, Antonio Javier | 84. García Espinosa, Roberto         |
| 15. Villán Santamaría, José Luis      | 50. Calvo Gozalo, Jorge              | 85. García García, Juan Angel        |
| 16. Yanguas Arceredillo, Juan Pablo   | 51. Calvo Saiz, Marta                | 86. García García, Segifredo         |
| 17. Zamora Barrio, Luis Angel         | 52. Camarero Ausín, Juan Carlos      | 87. García Hurtado, Marcial          |
| 18. Alamo Hernando, José Luis del     | 53. Carpintero Pérez, Salvador       | 88. García Pampliega, César          |
| 19. Alcalá Adrián, Alfonso            | 54. Coca Castro, Francisco Javier    | 89. García Pérez, Jesús María        |
| 20. Alonso Fernández, Juan José       | 55. Corral Pérez, José María         | 90. García Quintana, Manuel          |
| 21. Alonso Fuente, Juan Francisco     | 56. Crespo de Celis, Juan Carlos     | 91. García Rodríguez, Ricardo        |
| 22. Alonso Núñez, Francisco Javier    | 57. Cuasante Cuasante, José Roberto  | 92. García San José, José Luis       |
| 23. Alonso Rodríguez, Ernesto         | 58. Cubillo García, Braulio          | 93. García Tomé, Antonio             |
| 24. Alvarez Herrera, José María       | 59. Cuesta Maestre, Santiago         | 94. Garijo Molina, Eugenio María     |
| 25. Andrés Sainz, Luis Carmelo        | 60. Cuesta Montes, Francisco         | 95. Garrido Ruiz, Pedro              |
| 26. Angulo García, Francisco Javier   | 61. Cuña Romero, Francisco José      | 96. Garzón de Pera, Ramiro           |
| 27. Antón Ausín, Fulgencio            | 62. Curiel Fernández, Ignacio        | 97. Garzón Fernández, Eduardo        |
| 28. Antón Morales, Miguel Angel       | 63. Delgado García, Angel Francisco  | 98. Gómez de la Peña, Juan Luis      |
| 29. Antón Saiz, Eduardo               | 64. Die Carbonell, Ignacio           | 99. Gómez Martín, José               |
| 30. Aragón Martínez, Francisco Javier | 65. Díez Blanco, Francisco Javier    | 100. González Calvo, Amador          |
| 31. Arce de la Hera, Roberto          | 66. Díez Blanco, Rafael              | 101. González Córdoba, José Ignacio  |
| 32. Arce Villahoz, Oscar              | 67. Díez González, Jimena            | 102. González García, Jesús          |
| 33. Arnaiz González, Alfonso          | 68. Díez Ortiz, Jorge                | 103. González García, José Angel     |
| 34. Arnaiz Martín, Mylene             | 69. Domingo Calvo, Jesús María       | 104. González García, Ricardo        |
| 35. Arnaiz Ortega, José Manuel        | 70. Dueñas Ortega, Ezequiel          | 105. González González, Alberto      |

4. Alonso de la Peña, Raúl.
5. Cabrero Antón, Angel Alberto.
6. Martínez Saldaña, Alberto.
7. Miñón Ortega, Carlos.
8. Ordóñez González, Ceferino.
9. Rubio Acitores, Angel.

Excluidos: Ninguno.

Composicion del Tribunal.-

- Presidente: D. Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

- Vocales: D. José Die Torres, Jefe del Movimiento y Tráfico del Servicio; D. Tomás Manuel Martínez García, como titular y D. Dionisio Río Río, como suplente, en representación del Comité de Empresa; D. Fernando Sainz Varona, Técnico de la Sección de Personal.

- Secretario: D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento, como titular y D.ª Esmeralda Lozano Marco, Adjunta al Jefe de la Sección de Personal, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio: El día 6 de septiembre de 2001, a las 9 horas de la mañana, en la Sala de Reuniones de la Sección de Obras, sita en la Planta 3.ª del nuevo edificio anexo a la Casa Consistorial.

Burgos, a 24 de julio de 2001. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200107059/7011. — 8.550

- |   |                                       |   |
|---|---------------------------------------|---|
| 106. González González, Alejandro       | 134. Marín Alonso, Rocío              | 162. Pérez Revilla, Máximo              |
| 107. González Martínez, Roberto         | 135. Marín Angulo, Francisco          | 163. Pérez Ruiz, Jesús Javier           |
| 108. González Rodrigo, Alfredo          | 136. Marín Díez, Ceferino             | 164. Pérez Sáez, Pablo                  |
| 109. González Rodrigo, Fernando         | 137. Marrón San Martín, Raúl          | 165. Pineda María, Javier               |
| 110. Gonzalo Hernando, Vicente          | 138. Martín Manrique, Montserrat      | 166. Pino Marín, José Ignacio           |
| 111. Goñi García, José María            | 139. Martín Martín, Gabriel           | 167. Prado Alonso, Tirso María          |
| 112. Guerrero Sáez, Javier Miguel       | 140. Martín Martínez, Diego           | 168. Prieto Pérez, Francisco Javier     |
| 113. Gutiérrez Martín, José Alejandro   | 141. Martínez Gallo, Pedro María      | 169. Prieto Villaquirán, José Antonio   |
| 114. Gutiérrez Martínez, Pablo          | 142. Matía Arce, Enrique              | 170. Puente Varga, Anastasio            |
| 115. Gutiérrez Mediavilla, Diego        | 143. Mayor Pampliega, Jesús Manuel    | 171. Ramírez Aragón, José Alonso        |
| 116. Hernando Sáez, Antonio             | 144. Melero de la Cámara, Carlos      | 172. Ramírez Bretón, Federico           |
| 117. Herrero Salguero, Roberto          | 145. Merino Bermejo, Carlos Miguel    | 173. Ramos Izquierdo, Jesús             |
| 118. Hidalgo Pérez, José Luis           | 146. Merino García, Federico          | 174. Redondo de la Fuente, Raúl         |
| 119. Hortigüela Cendrero, Pablo Domingo | 147. Miguel Maestro, Rubén de         | 175. Revenga Montoya, Rafael            |
| 120. Izquierdo Macho, Juan José         | 148. Mínguez Antón, José Luis         | 176. Rey Pérez, Alejandro               |
| 121. Jalloh Jalloh, Alpha Amadu         | 149. Moneo Peñacobá, Aránzazu         | 177. Rica Molinero, Francisco Javier    |
| 122. Jiménez López, Ana María           | 150. Montero Cabeza, Francisco Manuel | 178. Río Malvido, Carlos del            |
| 123. Labarga Pineda, David              | 151. Moral Díez, José Luis            | 179. Rioja Puras, Rosa María            |
| 124. Llamo Cendrero, José Antonio       | 152. Muñoz Barcenilla, Antonio        | 180. Roca Moreno, Roberto               |
| 125. Longo López, César                 | 153. Niño Tijero, Carlos              | 181. Rochela Arias, Plácido             |
| 126. López Bueno, Alberto               | 154. Ortega Gómez, Luis Angel         | 182. Rodríguez Arasti, Francisco Javier |
| 127. López Camarero, Lourdes            | 155. Ortega Aparicio, Domingo         | 183. Rodríguez Díez, Pedro              |
| 128. López Mecerreyes, Luis Javier      | 156. Pascual Alegre, Miguel Angel     | 184. Rodríguez Pérez, Joaquín           |
| 129. López Saeta, Angel                 | 157. Peña Arce, Sergio                | 185. Román Martín, Luis Miguel de       |
| 130. Madina Contreras, Raúl             | 158. Peña Lope, Alfonso               | 186. Ruiz Arenal, Pedro Luis            |
| 131. Manjón Martínez, Miguel Angel      | 159. Peña Recio, José Alberto         | 187. Ruiz García, Jesús                 |
| 132. Marcos Renedo, Isidro              | 160. Pérez Lavín, Juan Carlos         | 188. Ruiz Pérez, Enrique                |
| 133. Marcos Santos, Ildelfonso          | 161. Pérez Pescador, Angel María      | 189. Ruiz Ruiz, Juan Angel              |
|   |                                       | 190. Ruiz Ruiz, Juan Carlos             |

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal.—

— Presidente: D. Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

— Vocales: D. José Die Torres, Jefe de Movimiento y Tráfico del Servicio; D. Luis Carlos Olalla Abad, Jefe de Materiales del Servicio; D. Fernando Sainz Varona, Técnico en Organización y Psicología del Ayuntamiento; D. Tomás Manuel Martínez García, representante de los trabajadores a propuesta del Comité de Empresa.

— Secretario: D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento, como titular y D.ª Esmeralda Lozano Marco, Adjunta al Jefe de la Sección de Personal, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio: El día 25 de septiembre de 2001, a las 17,30 horas de la tarde, en la Sala Polivalente de la Policía Local, sita en la Avda. de Cantabria, s/n.

Burgos, 25 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200107060/7012. — 61.275

### Sección Hacienda-Negociado Contratación

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente 103/01.

2. — Objeto del contrato: Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de accesibilidad en el término municipal de Burgos.

— Plazo: El plazo máximo para la realización de los trabajos es de cinco meses, correspondiendo un mes para la redacción del proyecto, computado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación y 4 meses para la ejecución de las obras, computados desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

— Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. — Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: 45.000.000 de pesetas, correspondiendo 1.000.000 de pesetas a la redacción del proyecto y el resto a la ejecución de la obra.

5. — Garantía provisional: 900.000 pesetas.

6. — Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15., Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — Requisitos específicos del contratista: Grupo K, subgrupo 7, categoría d).

8. — Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13'00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

— Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

— Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

9. — Apertura de las ofertas. El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 25 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200107056/7014. — 19.760

## Sección de Tributos

### Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Liq.	Importe	Sección
Blanca Esther Alonso Díez	16.275.540	Tasa de Basuras	504.831/01	9.145	Tributos
Luis A. Antolín Sánchez	12.754.278	Tasa de Basuras			Tributos
		Expediente n.º 9.264/00			Tributos
M.ª Soledad Arquero García	13.108.074	Tasa de Basuras			Tributos
		Expediente n.º 10.206/00			Tributos
Soraya Benito Delgado	71.263.646	Tasa de Basuras	505.371/01	9.805	Tributos
Severina Buezo Serrano	71.337.472	Tasa de Basuras			
		Tributos			
		Expediente n.º 10.306/00			Tributos
Juan Calvo de la Fuente	13.038.126	Tasa de Basuras			Tributos
		Expediente n.º 10.467/00			Tributos
Encarnación Carou Martínez	16.031.810	Tasa de Basuras			Tributos
		Expediente n.º 10.113/00			Tributos
Casbur Reformas, S.L.	B 9317611	Vallas, Andamios	527.661/00	5.280	Tributos
Central de Obras del Arlanzón	B 9307828	Vallas, Andamios	531.488/00	4.400	Tributos
Cdad. P. Avda. del Arlanzón, 42	E 9075987	Vallas, Andamios	527.679/00	2.420	Tributos
Cdad. P. C/ San Gil, 14	H 09244021	Vallas, Andamios	509.520/01	3.520	Tributos
Cdad. P. C/ Sombrerería, 21	H 9228891	Vallas, Andamios	527.685/00	5.434	Tributos
Cdad. P. C/ Sombrerería, 23	E 9095324	Vallas, Andamios	531.522/00	2.316	Tributos
Cdad. P. C/ Sombrerería, 23	E 9095324	Vallas, Andamios	527.690/00	2.316	Tributos
Cdad. P. G. Berceo, 1, Cernuda, 8-10-12-14	H 9313693	Entrada Vehículo	508.645/01	32.560	Tributos
Cdad. P. G. Berceo, 1, Cernuda, 8-10-12-14	H 9313693	Entrada Vehículo	508.646/01	32.560	Tributos
Cdad. P. G. Berceo, 1, Cernuda, 8-10-12-14	H 9313693	Entrada Vehículo	508.647/01	33.300	Tributos
Serapio Crespo Calderón	71.920.811	Tasa de Basuras	504.097/01	5.397	Tributos
Serapio Crespo Calderón	71.920.811	Tasa de Basuras	504.545/01	11.000	Tributos
Serapio Crespo Calderón	71.920.811	Tasa de Basuras	504.962/01	11.000	Tributos
Domiciano Rodríguez, S.L.	B 9002221	Vallas, Andamios	527.704/00	32.640	Tributos
Domiciano Rodríguez, S.L.	B 9002221	Vallas, Andamios	531.534/00	32.640	Tributos
Domiciano Rodríguez, S.L.	B 9002221	Vallas, Andamios	500.564/01	32.640	Tributos
Domiciano Rodríguez, S.L.	B 9002221	Vallas, Andamios	506.241/01	32.640	Tributos
Domiciano Rodríguez, S.L.	B 9002221	Vallas, Andamios	509.487/01	32.640	Tributos
Dryasa Automoción Industrial, S.L.	B 9296310	Tasa de Basuras	505.309/01	25.890	Tributos
Dryasa Automoción Industrial, S.L.	B 9296310	Tasa de Basuras	505.310/01	26.950	Tributos
Dryasa Automoción Industrial, S.L.	B 9296310	Tasa de Basuras	505.311/01	27.520	Tributos
Dryasa Automoción Industrial, S.L.	B 9296310	Tasa de Basuras	505.312/01	27.520	Tributos
El Almacén del Espectáculo, S.L.	B 9318940	Tasa de Basuras	505.313/01	25.890	Tributos
El Almacén del Espectáculo, S.L.	B 9318940	Tasa de Basuras	505.314/01	26.950	Tributos
Fernando Elúa Sicilia	11.733.394	Tasa de Basuras			Tributos
		Expediente n.º 10.740/00			Tributos
Tomás Esteban Dueñas	13.168.938	Tasa de Basuras	508.706/01	9.145	Tributos
Félix Angel Frías Gil	13.167.996	Tasa de Basuras	504.110/01	6.731	Tributos
Félix Angel Frías Gil	13.167.996	Tasa de Basuras	504.559/01	9.145	Tributos
Félix Angel Frías Gil	13.167.996	Tasa de Basuras	504.976/01	9.145	Tributos
Guillermo de la Fuente Fdez.	13.141.229	Tasa de Basuras	504.650/01	5.500	Tributos
Guillermo de la Fuente Fdez.	13.141.229	Tasa de Basuras	505.068/01	11.000	Tributos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I./C.I.F.</i>	<i>Concepto</i>	<i>N.º Liq.</i>	<i>Importe</i>	<i>Sección</i>
David González García	13.141.789	Tasa de Basuras Expediente n.º 10.738/00			Tributos Tributos
Abdón González González	12.660.952	Tasa de Basuras	505.229/01	7.345	Tributos
Nicolás González Peña	13.077.366	Vallas, Andamios	527.635/00	4.800	Tributos
Nicolás González Peña	13.077.366	Vallas, Andamios	531.479/00	4.800	Tributos
Nicolás González Peña	13.077.366	Vallas, Andamios	500.527/01	4.800	Tributos
Nicolás González Peña	13.077.366	Vallas, Andamios	506.209/01	4.800	Tributos
Nicolás González Peña	13.077.366	Vallas, Andamios	509.460/01	4.800	Tributos
José Juan González Pérez	13.040.245	Tasa de Basuras	508.700/01	7.345	Tributos
M.ª Concepción Gutiérrez S. Miguel	16.462.931	Tasa de Basuras Expediente n.º 10.108/00			Tributos Tributos
Fco. José Hidalgo García	51.651.671	Tasa de Basuras	504.830/01	11.000	Tributos
César Huidobro Díez	12.887.186	Tasa de Basuras Expediente n.º 11.232/00			Tributos Tributos
Ernesto Iglesias Berrio	13.128.097	Vallas, Andamios	527.662/00	7.480	Tributos
Ernesto Iglesias Berrio	13.128.097	Vallas, Andamios	531.501/00	7.480	Tributos
Ernesto Iglesias Berrio	13.128.097	Vallas, Andamios	500.582/01	5.500	Tributos
Ernesto Iglesias Berrio	13.128.097	Vallas, Andamios	500.542/01	7.480	Tributos
Ernesto Iglesias Berrio	13.128.097	Vallas, Andamios	506.223/01	7.480	Tributos
Ernesto Iglesias Berrio	13.128.097	Vallas, Andamios	506.256/01	5.500	Tributos
Ernesto Iglesias Berrio	13.128.097	Vallas, Andamios	509.472/01	7.480	Tributos
Ernesto Iglesias Berrio	13.128.097	Vallas, Andamios	509.502/01	5.500	Tributos
Impauro S.L.	B 09278862	Tasa de Basuras	504.539/01	9.145	Tributos
Impauro S.L.	B 09278862	Tasa de Basuras	504.543/01	9.145	Tributos
Impauro S.L.	B 09278862	Tasa de Basuras	504.956/01	9.145	Tributos
Impauro S.L.	B 09278862	Tasa de Basuras	504.960/01	9.145	Tributos
José Ant. León Herbosa	13.107.628	Tasa de Basuras Expediente n.º 10.109/00			Tributos Tributos
Miguel Angel Lucena Lucena	13.134.896	Tasa de Basuras Expediente n.º 9.979/00			Tributos Tributos
María Encina Luengas Gómez	13.136.080	Tasa de Basuras	504.103/01	8.096	Tributos
José M.ª Mtnez.-Acitores González	13.134.110	Tasa de Basuras	504.917/01	11.000	Tributos
Montajes Eléctricos Varysan, S.L.	B 9022757	Tasa de Basuras Expediente n.º 8.941/00			Tributos Tributos
Montajes Eléctricos Varysan, S.L.	B 9022757	Tasa de Basuras	508.596/01	39.120	Tributos
Ulpiano Moreta García	7.870.188	Tasa de Basuras Expediente n.º 10.583/00			Tributos Tributos
Ulpiano Moreta García	7.870.188	Tasa de Basuras	508.670/01	5.757	Tributos
Navcor Gestión Inmobiliaria, C.B.	E 9304916	Tasa de Basuras	505.369/01	55.430	Tributos
Navcor Gestión Inmobiliaria, C.B.	E 9304916	Tasa de Basuras	505.370/01	55.430	Tributos
M.ª Dolores Nebreda Lozano	14.341.186	Tasa de Basuras Expediente n.º 10.974/00			Tributos Tributos
M.ª Justina de Pablo Bilbatúa	13.043.080	Tasa de Basuras	505.054/01	11.000	Tributos
José Luis Pastor Delgado	13.087.159	Tasa de Basuras Expediente n.º 10.956/00			Tributos Tributos
José Luis Pastor Delgado	13.087.159	Tasa de Basuras	505.320/01	14.707	Tributos
Félix A. Pérez Sagredo	13.105.267	Tasa de Basuras Expediente n.º 5.424/00			Tributos Tributos
Félix A. Pérez Sagredo	13.105.267	Tasa de Basuras	505.199/01	9.145	Tributos
Angel Pérez Zapata	5.400.326	Tasa de Basuras	504.060/01	8.096	Tributos
Angel Pérez Zapata	5.400.326	Tasa de Basuras	504.493/01	13.140	Tributos
Angel Pérez Zapata	5.400.326	Tasa de Basuras	504.909/01	13.140	Tributos
Rosilene Divina Pires Goncalves	71.290.794	Tasa de Basuras Expediente n.º 9.868/00			Tributos Tributos
Francisco Prado Serna	13.061.595	Vallas, Andamios	527.632/00	6.160	Tributos
Francisco Prado Serna	13.061.595	Vallas, Andamios	531.476/00	6.160	Tributos
Francisco Prado Serna	13.061.595	Vallas, Andamios	500.524/01	6.160	Tributos
Francisco Prado Serna	13.061.595	Vallas, Andamios	506.206/01	6.160	Tributos
Francisco Prado Serna	13.061.595	Vallas, Andamios	509.458/01	6.160	Tributos
Pro Show	B 9359571	Tasa de Basuras	505.343/01	6.880	Tributos
Pro Show	B 9359571	Tasa de Basuras	505.344/01	6.880	Tributos
Proyectos y Obras Kasfer, S.L.	B09306804	Vallas, Andamios	509.550/01	2.200	Tributos
Proyectos y Promoc. del Norte, S.L.	B9273186	Tasa de Basuras	508.619/01	5.921	Tributos
Pedro Maté Quevedo	13.143.799	Tasa de Basuras Expediente n.º 10.234/00			Tributos Tributos

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Liq.	Importe	Sección
Recreativos de la Península, S.L.	B31591589	Tasa de Basuras	534.058/00	41.280	Tributos
Restauraciones Hernando, S.L.	B09295155	Vallas, Andamios	509.471/01	5.060	Tributos
Restauraciones Hernando, S.L.	B09295155	Vallas, Andamios	509.485/01	14.300	Tributos
Restauraciones Hernando, S.L.	B09295155	Vallas, Andamios	509.501/01	10.120	Tributos
Restauraciones Hernando, S.L.	B09295155	Vallas, Andamios	509.507/01	23.100	Tributos
Restauraciones Hernando, S.L.	B09295155	Vallas, Andamios	509.515/01	1.100	Tributos
Restauraciones Hernando, S.L.	B09295155	Vallas, Andamios	509.546/01	7.920	Tributos
Antonio R. Rodríguez López	7.833.892	Tasa de Basuras Expediente n.º 9.379/00			Tributos
Fernando Rodríguez Rubalcaba	13.788.580	Tasa de Basuras Expediente n.º 10.308/00			Tributos
José Saavedra García	34.176.550	Tasa de Basuras	504.419/01	11.000	Tributos
Enrique Sanz Calvo	13.153.713	Tasa de Basuras	503.959/01	4.487	Tributos
Enrique Sanz Calvo	13.153.713	Tasa de Basuras	504.458/01	9.145	Tributos
Enrique Sanz Calvo	13.153.713	Tasa de Basuras	504.874/01	9.145	Tributos
José M. Sanz Lozano	7.218.658	Tasa de Basuras	504.058/01	8.096	Tributos
José M. Sanz Lozano	7.218.658	Tasa de Basuras	504.491/01	11.000	Tributos
David Sanz Martín	13.123.055	Tasa de Basuras	504.055/01	8.096	Tributos
David Sanz Martín	13.123.055	Tasa de Basuras	504.488/01	11.000	Tributos
David Sanz Martín	13.123.055	Tasa de Basuras	504.904/01	11.000	Tributos
José Antonio Sedano Rodríguez	13.115.741	Tasa de Basuras	505.262/01	15.790	Tributos
Tecnybur, S.L.	B9220708	Vallas, Andamios	531.458/00	4.400	Tributos
Tecnybur, S.L.	B9220708	Vallas, Andamios	527.614/00	4.400	Tributos
Patricio Torres Mata	13.879.183	Tasa de Basuras Expediente n.º 10.478/00			Tributos
Patricio Torres Mata	13.879.183	Tasa de Basuras	508.608/01	14.707	Tributos
Victor del Val Andueza	13.061.904	Tasa de Basuras Expediente n.º 8.020/00			Tributos
Oscar del Val Alonso	13.163.272	Tasa de Basuras	505.263/01	15.790	Tributos
Luis A. Vallejo Cuasante	13.116.338	Tasa de Basuras	504.851/01	11.000	Tributos
Juan José Vivar Martín	13.054.685	Tasa de Basuras	504.858/01	13.140	Tributos
Victorina Vivar Ortega	12.893.970	Tasa de Basuras Expediente n.º 10.305/00			Tributos
Elena Zubiaurre Muñoz	14.885.736	Tasa de Basuras	505.381/01	2.940	Tributos

Burgos, 26 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200107058/7013. — 47.310

### Ayuntamiento de La Horra

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la travesía de la Avenida Constitución, redactado por la Arquitecta doña María José Vallelado Cuellar, cuyo importe asciende a 2.519.230 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

La Horra, a 30 de julio de 2001. — El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

200106999/7016. — 6.000

## DIPUTACION PROVINCIAL

### INTERVENCION

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2001, aprobó el expediente número 4 de modificación de créditos del presupuesto general para 2001.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 137, de fecha 19 de julio de 2001, por espa-

cio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 9, quedan de la siguiente forma:

Cap.	Concepto	Pesetas
I	Gastos de personal .....	5.781.507.376
II	Gastos en bienes corrientes y servicios .	1.729.773.684
III	Gastos financieros .....	287.232.135
IV	Transferencias corrientes .....	2.617.373.821
VI	Inversiones reales .....	10.212.010.959
VII	Transferencias de capital .....	6.453.006.395
VIII	Activos financieros .....	462.933.008
IX	Pasivos financieros .....	445.644.779
	<b>Total .....</b>	<b>27.989.482.157</b>

Burgos, a 7 de agosto de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.